

RES. 412/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2020

(E. E. N° 2015-17-1-0003434, Ent. N° 249/2020)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Educación Pública, relacionadas con el fraccionamiento del gasto que suponen las partidas mensuales asignadas a las Comisiones de Fomento Escolar para el año 2020;

RESULTANDO: 1) que con fecha 08/01/20, la División Hacienda solicitó al Consejo de Educación Inicial y Primaria que autorizara el fraccionamiento de las partidas mensuales asignadas a las Comisiones de Fomento Escolar para el año 2020, dejando constancia de que en el Plan de Compras se aprobó, para este ejercicio, un gasto de \$ 34:186.737 con cargo al grupo 5 “Transferencias”, por este concepto;

2) que por Resolución N° 62, Acta Ext N° 5 de fecha 14/01/20, el Consejo de Educación Inicial y Primaria dispuso, al amparo del artículo 43 del TOCAF, autorizar el referido gasto y su fraccionamiento en las partidas asignadas a las Comisiones de Fomento Escolar para el año 2020, expresando que: **a)** cada monto asignado atiende diversos gastos que surgen del fraccionamiento de cada centro docente que estará determinado por el tipo de Escuela (Urbana, Urbana Especial, Rural, Internado, Educación Inicial, etc.); y **b)** la dispersión geográfica a nivel nacional de todas las escuelas comprendidas determina la imposibilidad de adquisiciones y distribuciones centralizadas y fundamentan las compras fraccionadas acorde a las necesidades que puntualmente se generan;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 43 del TOCAF en su Inciso 1º preceptúa: “Los Ordenadores de gastos adoptarán las medidas necesarias para contratar los suministros o servicios por grupos de artículos o servicios, de forma de facilitar la presentación del mayor número posible de oferentes”, siendo que el Inciso 2º de dicha norma establece que las provisiones de necesidades deberán hacerse de la forma que mejor se adecue al objeto de las contrataciones y a las necesidades y posibilidades de la Administración contratante;

2) que se denomina fraccionamiento necesario o regular a aquellos casos en que resulta imperioso para el servicio fragmentar el gasto, en cuyo caso el Ordenador procede bajo su responsabilidad, siendo requisitos para su procedencia, el formular expresa constancia de su fundamento y de la conveniencia para el servicio, tal como lo establece el artículo 43 inciso 3º del TOCAF;

3) que en la especie, se cumplen los requisitos que habilitan la procedencia del fraccionamiento necesario, en tanto el acto administrativo que lo dispuso cumple con el principio de motivación imperante en la materia, y los fundamentos esgrimidos indican la legalidad y conveniencia del proceder, en cuanto se procura tutelar por parte de la Administración, las necesidades individualizadas de las Comisiones de Fomento Escolar;

4) que por otra parte, el artículo 132 del TOCAF establece que “todo funcionario o empleado, como así también toda persona física o jurídica que perciba fondos en carácter de recaudador, depositario o pagador o que administre, utilice o custodie otros bienes o pertenencias del Estado, con o sin autorización legal, está obligado a rendir cuenta documentada o comprobable de su versión, utilización o gestión.”, siendo que dichas rendiciones de cuentas “deberán presentarse en un plazo de sesenta días contados a partir del último día del mes en que se recibieron los fondos o valores, cualquiera sea la fuente de financiación”;

5) que en razón de lo expuesto, se deberá rendir cuenta documentada o comprobable de la versión, utilización o gestión de las partidas asignadas, por parte de cada una de las Comisiones de Fomento de las escuelas previstas;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Cometer a la Contadora Delegada la intervención del gasto de \$ 34:186.737, por el Ejercicio 2020, previo control de su imputación a grupo adecuado con disponibilidad presupuestal suficiente.
- 2) Téngase presente lo expresado en los Considerandos 4) y 5).
- 3) Comunicar a la Contadora Delegada; y
- 4) Devolver las actuaciones.

cr